

IQUIQUE, 09 de mayo de 2019.-

DECRETO EXENTO N° 1138.-

Con esta fecha, el Rector de la Universidad Arturo Prat, ha expedido el siguiente Decreto:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

a.- Lo dispuesto en la Ley N° 18.368, del 30 de noviembre de 1984 y el D.F.L. N° 1 del 28 de mayo de 1985, el Decreto N° 580 del 28.12.2015, todos del Ministerio de Educación Pública, el Decreto N° 34 de 27.01.2016.-

b.- El Memorando N° 100496 de Rectoría, de fecha 09.05.2019, que solicita la emisión del presente instrumento.

DECRETO:

1.- Regularízase la aprobación del Convenio de Colaboración, suscrito con la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE**, de acuerdo a los términos contenidos en el documento adjunto, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN

UNIVERSIDAD ARTURO PRAT

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE

En Iquique, a 06 días del mes de mayo de 2019, por una parte, la **UNIVERSIDAD ARTURO PRAT**, R.U.T. N°70.777.500-9, en adelante también la “Universidad”, representada por su Rector, don **GUSTAVO ANTONIO SOTO BRINGAS**, cédula de Identidad N°6.829.992-6, chileno, casado, Licenciado en Biología, ambos domiciliados en Avenida Arturo Prat N°2120, comuna de Iquique y, por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE**, R.U.T. N°69.010.300-1, representada por su Alcalde, don **MAURICIO ALEJANDRO SORIA MACCHIAVELLO**, Cédula de Identidad N°11.815.905-5, ambos con domicilio en calle Serrano 132, Iquique, en adelante también la “I. Municipalidad”, quienes de acuerdo a las atribuciones que les competen, **EXPONEN:**

ANTECEDENTES:

La Universidad Arturo Prat es una es una Corporación autónoma de Derecho Público, creada en el año 1984 por la Ley N° 18.368, que tiene personalidad jurídica y patrimonio propio y se dedica a la enseñanza y cultivo superior de las artes, letras y ciencias. Tiene por misión la formación académica de excelencia con énfasis en la educación continua, fomentando la generación, transferencia y difusión de las ciencias, las humanidades, las tecnologías y las artes, al servicio del desarrollo social, cultural y económico de las personas, las comunidades regionales y del país, favoreciendo con ello procesos de desarrollo sustentable. En su quehacer promueve la movilidad social, el vínculo con los pueblos originarios, la integración transfronteriza y la diversidad cultural.



A su vez, la Ilustre Municipalidad de Iquique, en conformidad a la Ley N°18.695, Orgánica de Municipalidades, es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de su respectivas comuna, teniendo entre sus funciones artículo 3° letra c); la promoción del desarrollo comunitario, entendiendo éste como aquel proceso global, integrado y sostenible de cambio social, destinado a crear condiciones de progreso económico y social para la comunidad local, protagonizado por la participación activa de ésta en el aprovechamiento de los recursos locales: humanos, materiales, naturales, financieros y sociales, para la mejora de sus condiciones de vida. En ese sentido, el artículo 4° de la ley 18.695, dispone que las municipalidades, -en el ámbito de su territorio-, tendrán las siguientes funciones como, por ejemplo; la educación y la cultura, la promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres; y el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local, entre otras.

Que la Universidad Arturo Prat tiene, en virtud de la Resolución Exenta N° E-80, de 01 de marzo de 2018 del Ministerio de Bienes Nacionales, la Concesión Gratuita, por un periodo de 30 años, del inmueble fiscal ubicado en Playa Lobito, comuna y provincia de Iquique, el que tiene una superficie de 63,57 há., individualizado en el Plano N°01101 3.521-C.R., ID Catastral N°242044-242045. Así, en función de su naturaleza y objetivos, la Universidad ha suscrito Convenios de Colaboración con diversas asociaciones de la ciudad, con el objeto que éstas puedan utilizar las canchas deportivas ubicadas en el referido terreno, para de apoyar y fomentar en la ciudad la actividad deportiva de los distintos grupos intermedios de la sociedad.

De esta manera, teniendo tanto la Universidad como la Ilustre Municipalidad de Iquique campos culturales y deportivos de interés común, es voluntad de ambas entidades promover e intensificar sus relaciones. De esta manera, la colaboración y el intercambio de experiencias, así como la prestación de servicios entre ambas partes, son del mayor interés para el progreso social de las mismas.

Por todo ello, ambas partes deciden concertar un convenio de colaboración que se desarrollará de acuerdo con las siguientes **CLÁUSULAS**:

PRIMERO: El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer y definir un marco en el que ambas partes podrán cooperar recíprocamente, en particular en los asuntos relacionados con el apoyo y fomento de la actividad deportiva para la comunidad en general de la ciudad de Iquique, en sus distintos estamentos, así como la realización de las diferentes competencias que la Ilustre Municipalidad organizará para lograr estos objetivos.

SEGUNDO: Ambas partes se comprometen a desarrollar, en forma coordinada y complementaria, todas aquellas actividades tendientes a informar a los distintos actores de la comuna respecto de los alcances del Convenio.

En virtud de lo anterior, las partes adquieren los siguientes compromisos:

a) La Universidad:

- 1) Facilitar el uso de las canchas ubicadas en los terrenos individualizados en los antecedentes, como también para el uso de sus camarines, para la realización de las diferentes actividades que la Ilustre Municipalidad de Iquique organizará con el fin de fomentar las actividades deportivas de la comunidad en general de la ciudad de Iquique, en sus distintos estamentos. El uso de las instalaciones se determinará anualmente con la Coordinación de Deportes de la Universidad.

b) La Ilustre Municipalidad de Iquique:

- 1) Realizar, en los terrenos individualizados en los antecedentes, las obras necesarias para dejar habilitadas, en óptimas condiciones 3 canchas de fútbol. Para estos efectos y no siendo una enumeración taxativa, la I. Municipalidad de Iquique deberá realizar las siguientes actividades: el despeje y la limpieza, nivelación, compactación y remarcación del terreno, cumpliendo fielmente la totalidad de las normas nacionales vigentes relativas a ejecución de las obras.
- 2) Hacer uso del terreno de conformidad a directrices, regulaciones y/o reglamentaciones que determine la Universidad Arturo Prat, las que serán obligatorias para la Ilustre Municipalidad, sus funcionarios y estudiantes.
- 3) Hacer uso del logo de la Universidad en el lienzo en toda actividad deportiva o publicitaria que realice en los terrenos individualizados en los antecedentes. Declaran las partes que el cumplimiento de esta obligación por parte de la Ilustre Municipalidad no implica responsabilidad de ninguna naturaleza para la Universidad.
- 4) Cuidar las instalaciones, debiendo realizar todas las actividades y gestiones necesarias para tal efecto, tales como, y sin que se considere la siguiente enumeración de forma taxativa, el cuidado de los cercos y mejoras existentes en el terreno, la seguridad de personas y bienes que se encuentren dentro del recinto antes, durante y después de realizado las actividades mencionadas, encargarse del retiro de los desperdicios ocasionados, etc.

TERCERO: El presente Convenio entrará en vigencia a partir de su firma y tendrá una duración de un (1) año contado desde dicha fecha. Cada parte, tiene la facultad de desahuciar el presente convenio, previo aviso formal extendido con al menos un (1) mes de anticipación a la fecha de expiración.

El plazo de duración del convenio se entenderá prorrogado por un (1) término igual al original, sin solución de continuidad, si las partes no expresaren voluntad de ponerle término anticipado mediante comunicación formal, extendida con al menos un (1) mes de anticipación al vencimiento del plazo que estuviere en curso.

CUARTO: Las partes deberán designar un encargado permanente que asuma la función de representar a su respectiva institución en los encuentros que correspondan, que participe en las instancias de coordinación que se establezcan y que colabore activamente en las iniciativas que le correspondan.

En caso de la Universidad, se designa a don Jorge Opazo Mix como encargado permanente de la supervisión del Convenio, cuyo correo electrónico es jorge.opazo@unap.cl y su número de contacto es el +56-572-526-128.

En cuanto a la Ilustre Municipalidad de Iquique, el encargado permanente de la supervisión del presente Convenio será don/doña Miguel Bravo Barraza, cuyo correo electrónico es mbravo@municipioiquique.cl y su número de contacto es el +56-942682704.-

QUINTO: La Universidad no responderá, en manera alguna, por los perjuicios que pueden producirse durante desarrollo de las actividades organizadas por la Ilustre Municipalidad de Iquique y todo acto o hecho que suceda a consecuencia de ellas, ya sea que provenga de los asociados o de terceros.

De esta manera, las partes declaran en este acto que será la Ilustre Municipalidad de Iquique la responsable del desarrollo de las actividades realizadas al amparo del presente Convenio, obligándose la I. Municipalidad a dejar indemne a la Universidad de todos los efectos de las actividades que realicen o hechos y actos que se produjeron durante el uso del inmueble por parte de la I. Municipalidad, tales como y sin que se considere la siguiente enumeración de forma taxativa, el robo o hurto de equipamiento, ropa,



celulares, vehículos y demás bienes de propiedad de los funcionarios y/o estudiantes de la Municipalidad o de quienes asistan a los eventos y/o actividades que organice, administre, auspicie y/o patrocine.

Asimismo, declaran que la Universidad no tendrá responsabilidad alguna con la I. Municipalidad de Iquique, sus miembros, colaboradores y agentes, así como tampoco será responsable frente a terceros.

SEXTO: Ambas partes se reservan la facultad de resolver anticipadamente el convenio, sin necesidad de alegar justa causa, y sin que dicha resolución origine a favor de la otra, derecho a percibir indemnización o compensación de ningún tipo, siempre que dicha circunstancia sea comunicada en forma fehaciente a la otra parte con una antelación mínima de un (1) mes. En ese caso, las actividades que se encuentren en curso de realización o comprometidas con terceros vincularán a las partes hasta la culminación de las mismas.

SÉPTIMO: Las modificaciones al presente instrumento sólo podrán hacerse de común acuerdo, expresado por escrito. Los documentos en que consten las modificaciones se agregarán como anexos al presente Acuerdo y pasarán a formar parte del mismo.

OCTAVO: Cualquier controversia que surja respecto a la interpretación o cumplimiento de este Convenio deberá resolverse mediante negociación directa entre las partes.

NOVENO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Iquique, y se someten a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

PERSONERÍAS

La personería de don **GUSTAVO ANTONIO SOTO BRINGAS** para representar a la **UNIVERSIDAD ARTURO PRAT**, en su calidad de Rector, emana de Decreto Supremo N°580, de 28 de diciembre 2015 del Ministerio de Educación. A su vez, la personería de don **MAURICIO SORIA MACCHIAVELLO**, para representar a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE**, consta del Decreto Alcaldicio N° 832 (RC), de fecha 06 de diciembre de 2016, documentos que no se insertan por ser conocidos por las partes.

Firman los comparecientes para constancia y en cuatro (4) ejemplares de igual tenor.

GUSTAVO SOTO BRINGAS

Rector

Universidad Arturo Prat

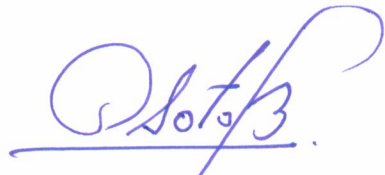
MAURICIO SORIA MACCHIAVELLO

Alcalde

Ilustre Municipalidad de Iquique

COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y DÉSE CUMPLIMIENTO.


EDMUNDO CORTÉS SAAVEDRA
Secretario General


GUSTAVO SOTO BRINGAS
Rector

DISTRIBUCIÓN:

Según envío vía email a base de datos decretos-2019.-
GSB/ECS/rcc



CURSADO
CONTRALORIA INTERNA
UNIVERSIDAD ARTURO PRAT

10 MAYO 2019

Jaquel Quetto

MEMORANDUM

A : **SR. EDMUNDO CORTES SAAVEDRA**
Secretario General / Secretaría General / Sede Iquique

DE : **SR. GUSTAVO SOTO BRINGAS**
Rector / Rectoría / Sede Iquique

REF : SOLICITA GESTIONAR EMISION DECRETO QUE INDICA.

FECHA : Jueves, 09 de Mayo de 2019

Por medio del presente, adjunto envío a usted, dos ejemplares del Convenio de Colaboración, entre nuestra Universidad y la Ilustre Municipalidad de Iquique, en el ámbito y tenor que se señala.

Por lo anterior, agradeceré a usted, oficializar mediante emisión de Decreto Exento.

atte,

GSB/ebb
Cc: Ethel Barrera Berrios

Archivos Adjuntos:
conveniocolaboracionunapilustremunicipalidadiquique.pdf



GUSTAVO SOTO BRINGAS
Rector / Rectoría
CDT: 2019afabc55f3df49736fc



CONVENIO DE COLABORACIÓN

UNIVERSIDAD ARTURO PRAT

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE

En Iquique, a 06 días del mes de mayo de 2019, por una parte, la **UNIVERSIDAD ARTURO PRAT**, R.U.T. N°70.777.500-9, en adelante también la “Universidad”, representada por su Rector, don **GUSTAVO ANTONIO SOTO BRINGAS**, cédula de Identidad N°6.829.992-6, chileno, casado, Licenciado en Biología, ambos domiciliados en Avenida Arturo Prat N°2120, comuna de Iquique y, por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE**, R.U.T. N°69.010.300-1, representada por su Alcalde, don **MAURICIO ALEJANDRO SORIA MACCHIAVELLO**, Cédula de Identidad N°11.815.905-5, ambos con domicilio en calle Serrano 132, Iquique, en adelante también la “I. Municipalidad”, quienes de acuerdo a las atribuciones que les competen, **EXPONEN:**

ANTECEDENTES:

La Universidad Arturo Prat es una es una Corporación autónoma de Derecho Público, creada en el año 1984 por la Ley N° 18.368, que tiene personalidad jurídica y patrimonio propio y se dedica a la enseñanza y cultivo superior de las artes, letras y ciencias. Tiene por misión la formación académica de excelencia con énfasis en la educación continua, fomentando la generación, transferencia y difusión de las ciencias, las humanidades, las tecnologías y las artes, al servicio del desarrollo social, cultural y económico de las personas, las comunidades regionales y del país, favoreciendo con ello procesos de desarrollo sustentable. En su quehacer promueve la movilidad social, el vínculo con los pueblos originarios, la integración transfronteriza y la diversidad cultural.

A su vez, la Ilustre Municipalidad de Iquique, en conformidad a la Ley N°18.695, Orgánica de Municipalidades, es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de su respectivas comuna, teniendo entre sus funciones artículo 3° letra c); la promoción del desarrollo comunitario, entendiendo éste como aquel proceso global, integrado y sostenible de cambio social, destinado a crear condiciones de progreso económico y social para la comunidad local, protagonizado por la participación activa de ésta en el aprovechamiento de los recursos locales: humanos, materiales, naturales, financieros y sociales, para la mejora de sus condiciones de vida. En ese sentido, el artículo 4° de la ley 18.695, dispone que las municipalidades, -en el ámbito de su territorio-, **tendrán las siguientes funciones** como, por ejemplo; la educación y la cultura, la promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres; y el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local, entre otras.

Que la Universidad Arturo Prat tiene, en virtud de la Resolución Exenta N° E-80, de 01 de marzo de 2018 del Ministerio de Bienes Nacionales, la Concesión Gratuita, por un periodo de 30 años, del inmueble fiscal ubicado en Playa Lobito, comuna y provincia de Iquique, el que tiene una superficie de 63,57 há., individualizado en el Plano N°01101 3.521-C.R., ID Catastral N°242044-242045. Así, en función de su naturaleza y objetivos, la Universidad ha suscrito Convenios de Colaboración con diversas asociaciones de la ciudad, con el objeto que éstas puedan utilizar las canchas deportivas ubicadas en el referido terreno, para de apoyar y fomentar en la ciudad la actividad deportiva de los distintos grupos intermedios de la sociedad.

De esta manera, teniendo tanto la Universidad como la Ilustre Municipalidad de Iquique campos culturales y deportivos de interés común, es voluntad de ambas entidades promover e intensificar sus relaciones. De esta manera, la colaboración y el intercambio de experiencias, así como la prestación de servicios entre ambas partes, son del mayor interés para el progreso social de las mismas.

Por todo ello, ambas partes deciden concertar un convenio de colaboración que se desarrollará de acuerdo con las siguientes **CLÁUSULAS**:

PRIMERO: El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer y definir un marco en el que ambas partes podrán cooperar recíprocamente, en particular en los asuntos relacionados con el apoyo y fomento de la actividad deportiva para la comunidad en general de la ciudad de Iquique, en sus distintos estamentos, así como la realización de las diferentes competencias que la Ilustre Municipalidad organizará para lograr estos objetivos.

SEGUNDO: Ambas partes se comprometen a desarrollar, en forma coordinada y complementaria, todas aquellas actividades tendientes a informar a los distintos actores de la comuna respecto de los alcances del Convenio.

En virtud de lo anterior, las partes adquieren los siguientes compromisos:

a) La Universidad:

- 1) Facilitar el uso de las canchas ubicadas en los terrenos individualizados en los antecedentes, como también para el uso de sus camarines, para la realización de las diferentes actividades que la Ilustre Municipalidad de Iquique organizará con el fin de fomentar las actividades deportivas de la comunidad en general de la ciudad de Iquique, en sus distintos estamentos. El uso de las instalaciones se determinará anualmente con la Coordinación de Deportes de la Universidad.

b) La Ilustre Municipalidad de Iquique:

- 1) Realizar, en los terrenos individualizados en los antecedentes, las obras necesarias para dejar habilitadas, en óptimas condiciones 3 canchas de fútbol. Para estos efectos y no siendo una enumeración taxativa, la I. Municipalidad de Iquique deberá realizar las siguientes actividades: el despeje y la limpieza, nivelación, compactación y remarcación del terreno, cumpliendo fielmente la totalidad de las normas nacionales vigentes relativas a ejecución de las obras.

- 2) Hacer uso del terreno de conformidad a directrices, regulaciones y/o reglamentaciones que determine la Universidad Arturo Prat, las que serán obligatorias para la Ilustre Municipalidad, sus funcionarios y estudiantes.
- 3) Hacer uso del logo de la Universidad en el lienzo en toda actividad deportiva o publicitaria que realicé en los terrenos individualizados en los antecedentes. Declaran las partes que el cumplimiento de esta obligación por parte de la Ilustre Municipalidad no implica responsabilidad de ninguna naturaleza para la Universidad.
- 4) Cuidar las instalaciones, debiendo realizar todas las actividades y gestiones necesarias para tal efecto, tales como, y sin que se considere la siguiente enumeración de forma taxativa, el cuidado de los cercos y mejoras existentes en el terreno, la seguridad de personas y bienes que se encuentren dentro del recinto antes, durante y después de realizado las actividades mencionadas, encargarse del retiro de los desperdicios ocasionados, etc.

TERCERO: El presente Convenio entrará en vigencia a partir de su firma y tendrá una duración de un (1) año contado desde dicha fecha. Cada parte, tiene la facultad de desahuciar el presente convenio, previo aviso formal extendido con al menos un (1) mes de anticipación a la fecha de expiración.

El plazo de duración del convenio se entenderá prorrogado por un (1) término igual al original, sin solución de continuidad, si las partes no expresaren voluntad de ponerle término anticipado mediante comunicación formal, extendida con al menos un (1) mes de anticipación al vencimiento del plazo que estuviere en curso.

CUARTO: Las partes deberán designar un encargado permanente que asuma la función de representar a su respectiva institución en los encuentros que correspondan, que participe en las instancias de coordinación que se establezcan y que colabore activamente en las iniciativas que le correspondan.

En caso de la Universidad, se designa a don Jorge Opazo Mix como encargado permanente de la supervisión del Convenio, cuyo correo electrónico es jorge.opazo@unap.cl y su número de contacto es el +56-572-526-128.

En cuanto a la Ilustre Municipalidad de Iquique, el encargado permanente de la supervisión del presente Convenio será don/doña Miguel Bravo Barraza, cuyo correo electrónico es mbravo@municipioiquique.cl y su número de contacto es el +56-942682704.

QUINTO: La Universidad no responderá, en manera alguna, por los perjuicios que pueden producirse durante desarrollo de las actividades organizadas por la Ilustre Municipalidad de Iquique y todo acto o hecho que suceda a consecuencia de ellas, ya sea que provenga de los asociados o de terceros.

De esta manera, las partes declaran en este acto que será la Ilustre Municipalidad de Iquique la responsable del desarrollo de las actividades realizadas al amparo del presente Convenio, obligándose la I. Municipalidad a dejar indemne a la Universidad de todos los efectos de las actividades que realicen o hechos y actos que se produjeron durante el uso del inmueble por parte de la I. Municipalidad, tales como y sin que se considere la siguiente enumeración de forma taxativa,

el robo o hurto de equipamiento, ropa, celulares, vehículos y demás bienes de propiedad de los funcionarios y/o estudiantes de la Municipalidad o de que quienes asistan a los eventos y/o actividades que organice, administre, auspicie y/o patrocine.

Asimismo, declaran que la Universidad no tendrá responsabilidad alguna con la I. Municipalidad de Iquique, sus miembros, colaboradores y agentes, así como tampoco será responsable frente a terceros.

SEXTO: Ambas partes se reservan la facultad de resolver anticipadamente el convenio, sin necesidad de alegar justa causa, y sin que dicha resolución origine a favor de la otra, derecho a percibir indemnización o compensación de ningún tipo, siempre que dicha circunstancia sea comunicada en forma fehaciente a la otra parte con una antelación mínima de un (1) mes. En ese caso, las actividades que se encuentren en curso de realización o comprometidas con terceros vincularán a las partes hasta la culminación de las mismas.

SÉPTIMO: Las modificaciones al presente instrumento sólo podrán hacerse de común acuerdo, expresado por escrito. Los documentos en que consten las modificaciones se agregarán como anexos al presente Acuerdo y pasarán a formar parte del mismo.

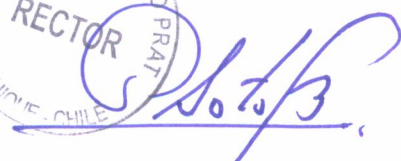
OCTAVO: Cualquier controversia que surja respecto a la interpretación o cumplimiento de este Convenio deberá resolverse mediante negociación directa entre las partes.

NOVENO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Iquique, y se someten a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

PERSONERÍAS

La personería de don **GUSTAVO ANTONIO SOTO BRINGAS** para representar a la **UNIVERSIDAD ARTURO PRAT**, en su calidad de Rector, emana de Decreto Supremo N°580, de 28 de diciembre 2015 del Ministerio de Educación. A su vez, la personería de don **MAURICIO SORIA MACCHIAVELLO**, para representar a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE**, consta del Decreto Alcaldicio N° 823 (RC), de fecha 06 de diciembre de 2016, documentos que no se insertan por ser conocidos por las partes.

Firman los comparecientes para constancia y en cuatro (4) ejemplares de igual tenor.



GUSTAVO SOTO BRINGAS
Rector
Universidad Arturo Prat



MAURICIO SORIA MACCHIAVELLO
Alcalde
Ilustre Municipalidad de Iquique